



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

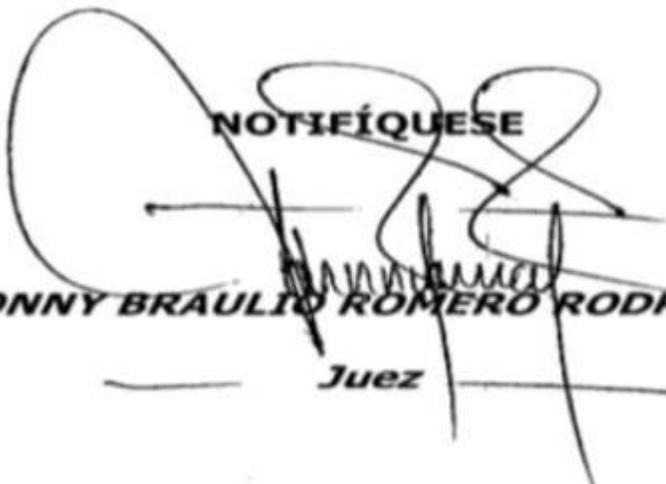
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00477</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Incorpora -requiere

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se advierte que para tener en cuenta la notificación por medio electrónico realizada al demandado deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia descrita, así mismo, aporte el formato de notificación del auto admisorio y los anexos que se deben entregar para el traslado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el memorial allegado no se visualiza dicho archivo.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez